FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., septiembre de 2023

Doctor
JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

MARISOL MUÑOZ PERALTA
Supervisora del Contrato Interadministrativo N° FDLSC-CTOI-669-2022
Alcaldía San Cristobal

Asunto: Solicitud prorroga No. 1 al Contrato Interadministrativo.

Referencia: Contrato Interadministrativo N° FDLSC-CTOI-669-2022 (Fondecún 22-043)

Respetado Doctor,

Reciba un cordial saludo de la Gerencia General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca — FONDECÙN. De acuerdo con las obligaciones adquiridas en el Contrato Interadministrativo No. FDLSC-CTOI-669-2022 (Fondecún 22-043), suscrito con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, cuyo objeto es "CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL RELACIONADOS CON TEMÁTICAS SOCIALES QUE IMPACTAN DIRECTAMENTE LA COMUNIDAD DE LA LOCALIDAD", el cual a la fecha se encuentra vigente, nos permitimos solicitar suscribir la Prórroga No. 01 al mismo con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

El dia 29 de diciembre de 2022 el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN) suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia de proyectos Número FDLSC-CTOI-669-2022 (Fondecún 2022-043) en cuyo objeto FONDECUN se compromete a adelantar bajo su exclusivo riesgo a "CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL RELACIONADOS CON TEMÁTICAS SOCIALES QUE IMPACTAN DIRECTAMENTE LA COMUNIDAD DE LA LOCALIDAD."

1. Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue de ocho (08) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

2. Que el 26 de enero de 2023, se suscribió el Acta de inicio del Contrato Interadministrativo No. FDLSC-CTOI-669-2022 (Fondecún 2022-043).

3. Que, para dar cumplimiento a las obligaciones como gerente integral, FONDECÚN ha suscrito los siguientes contratos derivados:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO
2023-0988	FUNDACIÓN PARA EL APOYO, LA UNIDAD Y RESPETO A LA SOCIEDAD - AURA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FDLSC-CTOI-669-2022 (FONDECÚN 2022-043	$ 136.648.000	25-09-2023
2023-1000	C&M INGENEIRIA Y SERVICIOS AMBIENTALES	REALIZAR EL MANTENIMIENTO ECOLÓGICO DE ÁRBOLES EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. FDLSC-CTOI-669-2022 (FONDECÚN 2022-043)",	$ 93.303.053	25-09-2023
2023-1065	DEPORTIVAS PONNY SAS	REALIZAR LA INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL MEDIANTE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN DE ZONAS VERDES A TRAVÉS ACCIONES DE SIEMBRA DE ÁRBOLES EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. FDLSC-CTOI-669- 2022 (FONDECÚN 2022-043)",	$ 158.408.050,00	25-09-2023
2023-1073	VIAJES TOUR COLOMBIA SAS	COMPRA DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA CONVOCATORIA, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMPONENTE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FDLSC-CTOI-669-2022	$ 4.306.540	02-06-2023
2023-1103	FUNDACION ECODES	REALIZAR LA INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL MEDIANTE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN DE ZONAS VERDES A TRAVÉS ACCIONES DE SIEMBRA DE ÁRBOLES EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. FDLSC-CTOI-669- 2022 (FONDECÚN 2022-043)",	$ 198.528.718.00	25-09-2023

SUSTENTO DE LA SOLICITUD

A continuación se presenta el análisis de cada uno de los componentes que justifican la solicitud presentada.
A - Análisis técnico:

Las Escuelas Deportivas se han convertido en uno de los pilares para el funcionamiento integral de los Municipios en sus planes de desarrollo, Institutos Municipales y Departamentales de Deportes. Actualmente un mediano porcentaje de municipios cuentan con un programa de formación deportiva estructurado, como un intento de unificación de los criterios técnico-deportivos, pedagógicos, administrativos, financieros, y operativos a nivel departamental y nacional.

De otra parte, es necesario resaltar que las escuelas de formación deportivas, además de las ventajas, características e importancia descrita anteriormente, son una fase dentro de la metodología de formación de deportistas, pues dentro del proyecto institucional se busca tener un proceso sistemático, progresivo y estructurado para que nuestros deportistas lleguen al alto rendimiento Para el correcto desarrollo de las diferentes habilidades y capacidades de los niños y niñas que hacen parte de las escuelas de formación, se ha brindado acompañamiento a los formadores de cada municipio y se ha identificado que para continuar garantizando una correcta aplicación y ejecución de los procesos en las diferentes etapas del programa se requiere que cada escuela cuente con los implementos necesarios para cada deporte.

La necesidad de la comunidad de la localidad de San Cristóbal, de apoyar a las personas que voluntariamente promueven el deporte en los niños, niñas y jóvenes que no tienen la oportunidad de participar en una organización o club deportivos, con los elementos básicos o mínimos para la realización de alguna práctica deportiva, recreativa, de actividad física, entre otras, que busca alcanzar un verdadero cambio de cultura activa en la construcción de comunidad y sociedad.

De igual manera en la Localidad Cuarta, frente al impacto causado por el desarrollo urbanístico legal e ilegal, evidencia un déficit de arbolado urbano por cada habitante de la localidad, conforme a las cifras del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien registra a través de El Sistema Geográfico del Arbolado Urbano (SIGAU), en San Cristóbal registra para mayo de 2016 la cantidad de 60.799 árboles, distribuidos dentro del perímetro urbano y sobre espacio público de uso público, en un espacio de 1.605 hectáreas, con 37.88 árboles por hectárea equivalentes a 0.14 árboles por habitante en la localidad. Están representadas allí 167 especies, de las cuales el 48% son nativas y 52% foráneas, no obstante, la gran mayoría de los árboles son de origen foráneo (68,4%). Las áreas arborizadas en espacio público de uso público comúnmente reconocidas corresponden a las zonas de manejo y preservación ambiental de las quebradas Chiguaza, Nutria, Verejones, cuenca Río Fucha, y los parques San Cristóbal, Deportivo Primero de Mayo, las Guacamayas y Ciudadela Parque de la Roca. Así mismo, dicha cantidad de árboles en la localidad equivalen al 4.9% de los árboles de la ciudad ubicados en el espacio público. La localidad San Cristóbal ocupa el décimo tercer lugar en árboles por habitante en el área urbana del Distrito. Tiene un árbol para cada 7,5 habitantes, lo cual sin embargo es inferior al promedio de la ciudad, que tiene 1 árbol para cada 6,2 habitantes. La localidad de Bogotá que tiene el mejor promedio es Santa Fe con 1 árbol para 1,9 habitantes, la que tiene más déficit de árboles en el espacio público es Bosa con 1 árbol para cada 26,1 habitantes4.

Parte del esfuerzo enorme que está haciendo actualmente la Administración Distrital para llevar a Bogotá por la senda de la sostenibilidad y proteger su enorme riqueza ambiental es el Sistema Distrital de Áreas Protegidas (parques ecológicos de montaña, humedales, áreas forestales, páramos). Y es que, una metrópoli donde disfrutamos de una diversidad que va desde la belleza de los Cerros Orientales, hogar de fauna y flora, hasta los páramos de Chingaza y Sumapaz, fuentes de agua y vida, necesita un cuidado especial.

Que el contrato interadministrativo N° FDLSC-CTOI-669-2022 (Fondecún 22-043) contempla diferentes objetivos a satisfacer como lo es el brindar los servicios técnicos y operativos, para ejecutar las actividades de avance, fortalecimiento y manejo de Arbolado Urbano y Rural en la localidad de San Cristóbal, así como también el brindar los servicios técnicos y operativos PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LAS 5 UPZ DE LA LOCALIDAD

1. Componente arbolado

1.1. Mantenimiento de arboles

Que en desarrollo de las actividades del contrato derivado se han cumplido con la presentación de los profesionales por parte del contratista que han acompañado las actividades administrativas y de campo, así como la entrega del cronograma de trabajo para todas las acciones y gestiones que ha demandado la intervención del espacio público de la localidad de san Cristóbal, así como el reconocimiento y diagnóstico: realizando un recorrido conjunto de reconocimiento de las áreas susceptibles a intervenir por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal, Fondecún y el contratista, con el fin de definir en campo los sitios de intervención con proyectos de paisajismo. Por otro lado, para el diagnóstico y análisis paisajístico se realizó una visita por parte del contratista de la cual se efectuó un diagnóstico de los puntos específicos a intervenir y presento el informe técnico en el cual se evidenciaron los lugares a intervenir y se generó y aprobó la propuesta paisajística.

De igual manera para las socializaciones en los cuatro barrios en donde se están realizando mantenimiento de arbolado urbano y rural, se realizaron jornadas informativas, en donde se les compartió la información del contrato a los habitantes interesados del sector y casas cercanas a los lugares del arbolado intervenido, comentándoles el objetivo del contrato, las actividades a realizar, la identificación de los operarios y la disposición a resolver cualquier inquietud.

Que con corte al mes de julio se realizó el primer y segundo plateo, fertilización edáfica y foliar de todos los árboles (500) en zonas urbanas y rural. Además se realizó la adición de sustrato (25 rurales y 6 urbanos), control y prevención fitosanitaria, poda (5 rurales y 19 urbanos) y tutorado (107 individuos rurales) a todos los individuos que lo necesitaron, todas las actividades anteriormente mencionadas realizadas acorde al anexo técnico y el Manual de Silvicultura Urbana.

Que con corte al mes de agosto se realizó el tercer plateo, fertilización edáfica y foliar trescientos (300) árboles en zonas urbanas y rural.

Así mismo desde la supervisión del contrato se ha validado que cada individuo en zona urbana después de cada actividad de mantenimiento fue reportado ante el SIGAU por medio de su plataforma y por carteras de campo enviadas al personal designado del Jardín Botánico, así como el reemplazo de 38 individuos arbóreos en total en área urbana.

Que el porcentaje de avance físico del contrato equivale al 83% de ejecución de obra.

Que para dar cumplimento entre cada siclo de mantenimiento para el final del mes de septiembre se completará el tercer ciclo de mantenimiento a 200 árboles ubicados en zona urbana y con esto llegar al 100% de ejecución del contrato.

1.2. Siembra de árboles

Que para la plantación de los 300 individuos en zona rural en el margen norte y sur de Quebrada el Zuque los permisos fueron otorgados de manera pronta por la alcaldía local de san Cristóbal y la secretaria distrital de ambiente, con lo cual la siembra de la totalidad en zona rural de la localidad está cumplida.

Mas sin embargo los permisos requeridos para la siembra en zona urbana los cuales son otorgados por el jardín botánico y la secretaria distrital de ambiente fueron solicitados desde el mes de julio de 2023, se atendieron las observaciones solicitadas por las entidades correspondientes, el permiso de siembre fue entregado por el Jardín Botánico hasta el día 15 de septiembre de 2023, por esta razón las tareas de siembra no podían iniciar hasta no contar con el documento en mención.

Que el porcentaje de avance físico del contrato 2023-1103 equivale al 72% de ejecución, el tiempo restante de ejecución del contrato interadministrativo no permite a esta gerencia dar inicio y concluir la siembre de los individuos urbanos antes de la terminación del contrato interadministrativo, N° FDLSC-CTOI-669-2022 (Fondecún 2022-043), por tanto se considera pertinente de acuerdo a las prorroga el mismo hasta el 15 de diciembre de 2023.

De acuerdo con lo anterior y al proceso contractual vigente, el cual tiene por objetivo garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, los plazos de contratación y ejecución y en virtud de la naturaleza jurídica del contrato suscrito entre las partes, dado que este involucra obligaciones de resultado, lo cual se implica como objetivo específico, única y exclusivamente la obtención de los fines establecidos en los lineamientos dispuestos en el contrato y los documentos precontractuales, conllevan a que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún considere pertinente solicitar la Prórroga No.1 al Contrato Interadministrativo hasta el (15) de diciembre de 2023, tiempo que se considera pertinente con el fin de cumplir la premisa de impacto deseado sobre la población a beneficiar en el la localidad de San Cristóbal.

2. Componente escuelas de Formación

2.1. Piezas publicitarias

Se diseñaron las piezas publicitarias del contrato necesarias y solicitadas por el supervisor, las cuales fueron aprobadas por la oficina de prensa y posteriormente se divulgaron con el fin, de informar a la comunidad acerca de inscripciones, convocatoria, lugares de ejecución de las sesiones de formación deportiva y demás información conveniente.

Se realizó el diseño, diagramación, impresión y distribución del material publicitario, el contenido de las piezas publicitarias brindo información detallada del proyecto y sus actividades. Los contenidos de estas piezas cumplieron con el manejo de la imagen institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Los diseños y la información a expuesta en el material publicitario contenía descripción detallada del proceso de inscripciones y sus requisitos, fechas y horarios de puntos de inscripción, número telefónico y/o correo de contacto, además el nombre del componente, categorías y ramas que componen cada actividad.

N°	ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT.
1	PENDONES	PENDÓN EN TELA BANNER 13 ONZ IMPORTAD, MEDIDA 2,00 X 1.00 MTS, ESTRUCTURA METÁLICA SUPERIOR E INFERIOR IMPRESIÓN DIGITAL EN POLICROMÍA 4X1 .	11

2	AFICHES	AFICHE EN MEDIO PLIEGO 70 X 50 CMS, PAPEL PROPALCOTE POLICROMÍA, IMPRESIÓN DIGITAL EN POLICROMÍA 4X1	200

2.2. Escenarios deportivos

El 23 de junio de 2023 la Alcaldía Local de San Cristóbal radicó de manera formal solicitud de préstamo de las zonas húmedas (piscina) del Centro la Felicidad (CEFE) de San Cristóbal, para realizar las diferentes actividades deportivas requeridas.

Que pese a las insistentes solicitudes y llamadas por parte de Fondecún y la alcaldía de San Cristobal no se recibió respuesta positiva por parte del IDRD puesto que las instalaciones estaban siendo utilizadas para una actividad ajena a la escuela de Formación Deportiva.

Que la Alcaldía Local de San Cristóbal el día 29 de agosto reiteró la SOLICITUD de PRESTAMO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS al IDRD para realizar las diferentes actividades del fondo de desarrollo local de la localidad de San Cristóbal, con Radicado ante el IDRD Nº 20236200098261.

Que el día 08 de septiembre de 2023 el IDRD genera respuesta positiva para el préstamo de los escenarios deportivos requeridos en los siguientes sentidos: de martes a viernes de 04:00 p.m. a 06:00 p.m. desde el 9 se septiembre hasta el día 15 de diciembre de 2023, en los mismos términos y condiciones del permiso sobre el cual recae el presente Alcance.

> ***"Vigencia del permiso***.
>
> *El plazo del presente Alcance será contado a partir del 09 de septiembre de 2023, hasta 15 de diciembre de 2023, en los días y horarios indicados en la siguiente tabla de liquidación. (…)"*

Es importante mencionar que se tuvo que solicitar el préstamo de este escenario debido a que actualmente la localidad no dispone de otro espacio habilitado para la práctica de la disciplina deportiva de natación ya que el Centro de desarrollo comunitario de la victoria está realizando mantenimientos y adecuaciones en las zonas húmedas.

Que el préstamo del escenario acorde a la respuesta de la entidad responsable establece las siguientes condiciones; 2 carriles de la piscina semiolímpica para ser utilizados de Martes a viernes de 04:00 p.m. a 06:00 p.m. desde el 9 se Septiembre hasta el día 15 de diciembre de 2023 fecha máxima establecida por el IDRD. Cada carril será usado para la práctica de la disciplina deportiva por un máximo de 15 usuarios por carril, situación que debido a la cantidad de beneficiarios implicaría una programación que no exceda la fecha límite de préstamo del escenario que es hasta el 15 de diciembre de 2023, fecha que excedería el plazo actual del contrato.

Además de lo anterior es importante precisar que el porcentaje de avance del contrato 2023-0988 equivale al 55% de ejecución, sin embargo, por los hechos expuestos anteriormente referente al no préstamo del escenario deportivo por la entidad correspondiente IDRD, hecho ajeno al control de la Alcaldía Local de San Cristóbal y Fondecún las clases de natación programadas no pudieron impartirse por tanto no se ha dado inicio al proceso de formación deportiva en la disciplina de natación.

No obstante lo anterior, a continuación se presenta el detalle de la ejecución del componente de escuelas deportivas:

	CANTIDAD DE HORAS A EJECUTAR	CANTIDAD DE SESIONES A EJECUTAR	CANTIDAD DE HORAS EJECUTADAS	CANTIDAD DE HORAS POR EJECUTAR	% DE AVANCE	CANTIDAD DE SESIONES EJECUTADAS	CANTIDAD DE SESIONES POR EJECUTAR	% DE AVANCE
1. Taekwondo	256	128	190	66	74%	95	33	74%
2. Baloncesto	256	128	186	70	73%	93	35	73%
3. Natación	384	192	0	384	0%	0	192	0%
4. Esgrima	64	32	48	16	75%	24	8	75%
5. Tenis de mesa	128	64	54	74	42%	27	37	42%
6. Skate	128	64	0	128	0%	0	64	0%
7.Patinaje	192	96	100	92	52%	50	46	52%
8.Fútbol	256	128	224	32	88%	112	16	88%
9. Fútbol de salón	256	128	210	46	82%	105	23	82%
10. Voleibol	128	64	88	40	69%	44	20	69%
	2048	1024	1160	888	55%	580	444	55%

Así las cosas, se reitera que el tiempo restante de ejecución del contrato interadministrativo no permite a esta gerencia a través de su contratación derivada dar inicio al proceso de formación deportiva en la disciplina de natación y cumplir con la totalidad de las horas requeridas, al igual que llegar al 100% de las horas en los demás deportes, en el tiempo restante de ejecución, por tanto se considera pertinente de acuerdo a las condiciones de préstamo y uso de los escenario deportivos y la fecha de terminación actual del Contrato Interadministrativo N° FDLSC-CTOI-669-2022 (Fondecún 2022-043) prorrogar el mismo hasta el 15 de diciembre de 2023.

2.3. implementos y elementos deportivos

A la fecha se han entregado a la alcaldía a satisfacción los siguientes elementos:

BIEN	CANTIDAD
Pull boys	20
Sumergibles	6
Protecciones 3x1	120
Cascos	80
Balones de voleibol	10
Balones de baloncesto	10
Balon de futbol salon/sala	10
Balon de futbol	10
Cojines de pateo medianos	5
Cojines de pateo grandes	5
Raqueta de tenis de mesa	15
Tulas	8
Bolas de tenis de mesa	20
Cascos agresivos	40

Los siguientes elementos se encuentran actualmente en producción e importación (FLORETE ESGRIMA, TRAJE ESGRIMA) para ser entregados a la alcaldía en los próximos días.

BIEN	CANTIDAD
Uniforme taekwondo	120
Uniforme baloncesto	100
Uniformes natacion hombres	45
Uniformes natacion mujeres	45
Uniformes voleibol	30
Uniforme patinaje	80
Uniforme tenis de mesa	40
Uniforme skate	40
Uniforme futbol	100
Uniforme futbol sala/salon	80
Petos	100
Sudaderas staff	9
Florete esgrima	20
Traje esgrima	20

Que el porcentaje de avance del contrato de suministro 2023-1065 equivale al 50% de ejecución, el tiempo restante de ejecución del contrato interadministrativo no permite a esta gerencia, a través del contrato derivado entregar la totalidad de los elementos pendientes, por tanto se considera pertinente y con base en la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo N° FDLSC-CTOI-669-2022 (Fondecún 2022-043) prorroga el mismo hasta el 15 de diciembre de 2023.

B - Análisis Jurídico

En lo que respecta a la solicitud de modificación del Contrato de Interadministrativo es viable dentro de la plena autonomía que tienen las partes para modificar, adicionar o prorrogar los contratos siempre armonizado con los fines de la contratación y el interés general y particulares a trabajar como colaboradores activos en la ejecución de los contratos. Se debe señalar, además, que existen elementos técnicos de juicio que permiten evidenciar la necesidad de modificar el contrato a fin de continuar el proceso de arbolado y formación deportiva en la localidad de San Cristóbal

Al respecto, la Ley 80 de 1993, en su artículo 40 establece:

> *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales…"*

Esta modificación puede realizarse en virtud del principio del conservación del contrato, sobre el cual la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2278 de julio de 2016 señaló que: *"[…] Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines*

públicos […]". Misma corporación que en sentencia con radicado No. 15001233100019970679101 de octubre de 2011, indicó frente a la modificación de los contratos *"[…] Es un principio general, previsto en el artículo 1602 del código civil, que el contrato puede ser modificado por el común acuerdo de las partes, facultad que en materia de contratación estatal está prevista en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 […]".*

Además, para esta clase de contratos la sala de consulta del Consejo de Estado ha dicho:

> *"La Sala entiende que el supuesto de hecho previsto en el artículo 95 parte del ánimo asociativo que debe acompañar a las entidades participantes, lo que significa la existencia de un interés común, tendiente a alcanzar unos fines concordantes con las competencias atribuidas por las normas que rigen su organización y funcionamiento. Se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas. Es en el anterior contexto que puede entenderse la finalidad de los mencionados convenios, los cuales abarcan "el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo", según lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998. Este límite material, como se explicó en el punto anterior, no es más que la reiteración para el caso concreto del principio de legalidad".*

Igualmente se tiene el concepto del 15 de junio de 2006. Rad. Nro. 2006-00048-00 (1746-1747), C.P. LUIS FERNANDO ALVAREZ JARAMILLO, la Sala de Consulta Y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el cual se pronuncia así:

> *"Esta Sala ha conceptuado 4 que los convenios o contratos interadministrativos, si bien están nominados en la ley 80 de 1993, han sido parcialmente regulados por el primer inciso del artículo 95 de la ley 489 de 1998 que es del siguiente tenor: "Art. 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
>
> *(….).*
>
> *Esta norma, que hace parte de la ley que regula la organización de la administración pública, organiza dos situaciones, a saber: los convenios interadministrativos y la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Siguiendo la definición transcrita, procede la Sala a aplicarla al problema planteado de cómo interpretar esta clase de contratos cuando surjan dudas sobre su contenido obligacional, para lo cual es entonces necesario tener en cuenta dos elementos, a saber: que estos convenios se celebren en virtud del principio de colaboración entre entidades públicas, y que su finalidad es la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar los servicios públicos que les han encomendado. El principio de coordinación o colaboración está definido por el artículo 6° de la misma ley, como la necesidad de ejercer sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; que, aplicado a la institución de los contratos, significa que las partes se obligan a poner en ejecución todos los medios a los que se comprometen para obtener la realización del objeto del convenio. Implica que, en el contrato regido por el principio de colaboración, no se da un verdadero intercambio de bienes o servicios (contrato conmutativo), sino que los contratantes realizan la finalidad propia de las entidades contratantes. El contenido obligacional se estructura en una doble perspectiva, definiendo el resultado querido por las partes, y las acciones y medios que cada una de ellas desplegará para obtener el objeto convenido. (…)".*

Así las cosas, técnica y jurídicamente, es viable acceder a esta solicitud y además para FONDECÚN también existe la posibilidad jurídica de modificar sus contratos derivados en aplicación de los principios de libertad de negociación y autonomía de la voluntad de los extremos contractuales bajo la égida del régimen de contratación aplicable a nuestra entidad.

II. SOLICITUD

Prorrogar el plazo del contrato Interadministrativo N° FDLSC-CTOI-669-2022 (Fondecún 22-043) hasta el quince (15) de diciembre de 2023.

Cabe anotar que la presente solicitud de modificación no requiere adición de recursos.

Cordialmente,

JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO
Gerente General
Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN

Revisó aspectos técnicos: Julián Andres Afanador Rivera – Subgerente Técnico/FONDECÚN
Revisó aspectos jurídicos: Paula Alejandra Suárez Cubillos – Jefe Oficina Asesora Jurídica/ FONDECÚN
Fary Yizeth Escárraga Varón -Abogada Contratista/ Fondecún